



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

En Santa Úrsula, el **Cuatro de Junio de Dos Mil Veintiuno**, se reúnen en la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los Señores Concejales, D. Santiago Pérez Ramos, D. José Manuel Amador Gutiérrez, D^a. Janira Gutiérrez Peraza y D^a. María Efigenia González Díaz, miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en **sesión ordinaria** en primera convocatoria, con asistencia de la Sra. Secretaria D^a. Saro Morales Pérez.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local por haber quórum necesario y dispone dar comienzo la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 21 de mayo de 2021.

El Sr. Alcalde manifiesta que, habiéndose distribuido previamente a los Señores Concejales copia del borrador del acta de la sesión de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, se omite su lectura y se declara aprobada el acta por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

2.- Asuntos urbanísticos.

2.1.- D. José Rivero Melián, licencia para legalización de acondicionamiento de terreno situado en Barranco La Hoya.

Visto que en fecha 18 de junio de 2019 y con registro de entrada nº 10.373, se presenta instancia por D. José Rivero Melián, conforme a la cual solicita licencia urbanística para desmonte y movimientos de tierra y realización de muros en un terreno situado en Barranco La Hoya, (Cod. 38039A02200230), de este municipio.

Resultando que se concede el 11 de octubre de 2019 plazo para la presentación de nueva documentación, necesaria para el otorgamiento de la licencia instada. Documentación que es presentada por el interesado el 22 de abril de 2021.

Resultando que con fecha 27 de mayo de 2021, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, mediante informe emitido por los servicios técnicos municipales, se considera lo siguiente:

“Según consta en la documentación presentada se trata de la reposición del tramo de muro colapsado del sistema básico de contención, mediante mampostería hormigonada y la posterior nivelación de la superficie de cultivo.

Longitud de muro = 14,45 m.

Altura de muro = 2 m.

Presupuesto de Ejecución Material = 5.553,36 €.

Superficie nivelación de terreno de cultivo = 715 m².

Según planos número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), el terreno se ubica en suelo clasificado como Rústico, con la categoría de Suelo Rústico Área Suspendida. Según plano número 0 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, el terreno, se ubica en suelo clasificado como Rústico con las Categorías de Productivo.

En el punto 1 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, de Equiparación de categorías de suelo rústico, se indica entre otras cuestiones que:

....”

1. En tanto se produzca la adaptación de los instrumentos de ordenación a lo dispuesto en la presente ley, se establece la siguiente correspondencia de las categorías de suelo rústico que estableciera el artículo 8 de la Ley 5/1987, de 7 de abril, de Suelo Rústico, con las contenidas en la presente ley:

- Suelo rústico potencialmente productivo = suelo rústico de protección económica (SRPE), subcategorías de protección agraria, forestal, hidráulica y minera.

.....”

Según los datos expuestos y teniendo en cuenta lo indicado en la normativa de aplicación, estimamos que los parámetros urbanísticos mencionados en el apartado anterior se ajustan a las condiciones establecidas en la normativa de aplicación.

Por cuanto antecede, concluimos en informar que lo que se pretende legalizar consistente en la reposición de muro de contención y nivelación de terreno es viable.”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. José Rivero Melián, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para legalización de reposición de muro de contención y nivelación de terreno situado en Barranco La Hoya, de este municipio.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.2.- D^a. Alicia Escobedo de la Riva en representación de D. Genaro Acosta Hernández, prescripción de una edificación en C/ Los Majuelos, nº 15.

Visto que D^a. Alicia Escobedo de la Riva en representación de D. Genaro Acosta Hernández, presentó instancia con fecha de 2 de septiembre de 2019 y N.R.E 14.419, por la que solicita la declaración de prescripción urbanística de las posibles infracciones que hubieran podido cometerse en la edificación situada en la C/ Los Majuelos, nº 15, (Cod. 3243266CS5434S), de este municipio.

Resultando que entre el 29 de diciembre de 2020 y el 4 de mayo de 2021, tal y como obra en el expediente, se requiere a la interesada para la presentación de distinta documentación necesaria para el otorgamiento de la licencia instada. Documentación que es presentada por el interesado en fechas de 7 de enero de 2021 y 21 de mayo de 2021.

Resultando que por la Oficina Técnica Municipal, con fecha 27 de mayo de 2021, se informa la prescripción solicitada, en los términos siguientes, afirmando entre otros aspectos,

“La edificación se ubican en Calle Los Majuelos nº 15, (Cod. 3243266CS5434S).

Según Informe realizado por el arquitecto técnico Alfredo Queipo Vargas se trata de una edificación de dos plantas y cubierta plana.

La edificación se distribuye en:

- Planta baja destinada a garaje.

Superficie: 96,30 m².

- Planta primera destinada a vivienda y distribuida en:

Tres dormitorios, baño, aseo, sala de estar, cocina, despensa, y dos patios.

Superficie: 100,80 m².

- Planta cubierta destinada a cubierta y distribuida en:

Cuarto de lavar y aseo.

Superficie: 18,40 m².

Total superficie edificación: 215,50 m².



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Según informe técnico complementario de fecha cinco de enero de 2021, redactado por el arquitecto técnico Alfredo Queipo Vargas, y posterior documentación presentada en fecha 21 de mayo de 2021, la edificación tiene una antigüedad superior a 15 años.

Según plano nº 3.-Clasificación, 3.-Categorización y 3.-Altura, Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la edificación se ubica en Suelo clasificado como Urbanizable con la categoría de Sectorizado No Ordenado.

Realizada visita de comprobación en fecha 29/04/2021, se debe informar que la edificación se encuentra terminada, tal y como se indica en el artículo 46 del Decreto 182/2018 antes indicado, que no tiene cabida en ninguno de los casos indicados en el artículo 361, punto 5, de la LSENPC, por lo que es técnicamente viable la prescripción de la infracción cometida en su ejecución."

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Declarar prescritas las posibles sanciones e infracciones urbanísticas que se hubiesen podido cometer, a solicitud de D^a. Alicia Escobedo de la Riva en representación de D. Genaro Acosta Hernández, de una edificación, la cual según informe aportado por el interesado, informe técnico de medición realizado por el Arquitecto Técnico Alfredo Queipo Vargas, de fecha 5 de agosto de 2002, la edificación se desarrolla en dos plantas y cubierta plana, con una superficie construida total de 215,50 m², situada en C/ Los Majuelos, nº 15, de este municipio.

SEGUNDO.- Requerir al interesado que debe solicitar la legalización de la obra construida sin licencia o sin ajustarse a las prescripciones de ésta para que la edificación pueda entenderse legal a todos los efectos. En caso de que solicitada la legalización de la edificación, ésta resultase ilegalizable a efectos urbanísticos le será aplicado el régimen previsto en el artículo 362 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y del los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, esto es el de Situación de Fuera de Ordenación.

TERCERO.- Dar traslado al interesado del presente acuerdo y a Intervención para que practique la correspondiente liquidación.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.3.- D. Roberto García Mesa, prescripción de una edificación en C/ Los Zarzales, nº 129.

Visto que D. Roberto García Mesa, presentó instancia con fecha de 5 de diciembre de 2019 y N.R.E 20.182, por la que solicita la declaración de prescripción urbanística de las posibles infracciones que hubieran podido cometerse en la edificación situada en C/ Los Zarzales, nº 129, (Cod. 3944126CS5435N), de este municipio.

Resultando que entre el 6 de agosto de 2020 y el 7 de mayo de 2021, tal y como obra en el expediente, se requiere al interesado para la presentación de distinta documentación necesaria para el otorgamiento de la licencia instada. Documentación que

es presentada por el interesado en fechas de 14 de diciembre de 2020 y 25 de mayo de 2021.

Resultando que por la Oficina Técnica Municipal, con fecha 31 de mayo de 2021, se informa la prescripción solicitada, en los términos siguientes, afirmando entre otros aspectos,

“La edificación se ubican en Calle Los Zarzales nº 129, (Cod. 39444126CS5435N).

Según Informe realizado por el arquitecto técnico Beatriz Antolín Valero se trata de una edificación de tres plantas y cubierta plana.

La edificación se distribuye en:

-Planta semisótano (nivel -1) donde se ubican dos estancias destinadas a almacén.

Superficie construida: de 212,86 m².

-Planta baja (nivel 0) destinada a vivienda y garaje y distribuida en:

Dos habitaciones, vestidor, aseo, baño, solana, cocina-salón-comedor, patio y terraza privada.

Superficie construida vivienda 1: 99,60 m².

Superficie construida garaje: 70,56 m².

-Planta primera (nivel 1) destinada a dos viviendas y distribuidas ambas en:

Dos habitaciones, cocina-salón-comedor, un baño, un aseo, y un balcón.

Superficie construida vivienda 2: 58 m².

Superficie construida vivienda 3: 70,77 m².

- Planta segunda (nivel 2) destinada a lavaderos y trasteros

Superficie construida: 14,36 m².

- Planta tercera (nivel 3) cubierta de segunda planta.

Superficie: 23,32 m².

Total superficie construida de la edificación: 560,62 m².

Según informe técnico de Prescripción Urbanística y División Horizontal, redactado por la arquitecto técnico Beatriz Antolín Valero de fecha 25 de mayo de 2021, la edificación tiene una antigüedad anterior a 2004.

Según plano nº 3.-Clasificación, 3.-Categorización y 3.-Altura, Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la edificación se ubica en Suelo con dos clasificaciones distintas siendo Urbano con la categoría de Suelo Urbano Consolidado con la calificación de Edificación Cerrada Dos Plantas la franja de terreno con frente a la calle Los Zarzales, y Rústico- Área suspendida en el resto de parcela, según plano 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, la categoría correspondiente es la de Rústico Productivo.

En aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias se equipara a:

- Suelo rústico potencialmente productivo = suelo rústico de protección económica (SRPE), subcategorías de protección agraria, forestal, hidráulica y minera.*

Realizada visita de comprobación en fecha 06/05/2021, se debe informar que la edificación se encuentra terminada, tal y como se indica en el artículo 46 del Decreto 182/2018 antes indicado, que no tiene cabida en ninguno de los casos indicados en el artículo 361, punto 5, de la LSENPC, por lo que es técnicamente viable la prescripción de la infracción cometida en su ejecución.”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Declarar prescritas las posibles sanciones e infracciones urbanísticas que se hubiesen podido cometer, a solicitud de D. Roberto García Mesa, de una edificación, la cual según informe aportado por el interesado, informe técnico de medición realizado por la Arquitecto Técnico Beatriz Antolín Valero, de fecha 25 de mayo de 2021, la edificación se desarrolla en tres plantas y cubierta plana, con una superficie construida total de 560,62 m², situada en C/ Los Zarzales, nº 129, de este municipio.

SEGUNDO.- Requerir al interesado que debe solicitar la legalización de la obra construida sin licencia o sin ajustarse a las prescripciones de ésta para que la edificación pueda entenderse legal a todos los efectos. En caso de que solicitada la legalización de la edificación, ésta resultase ilegalizable a efectos urbanísticos le será aplicado el régimen



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

previsto en el artículo 362 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y del los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, esto es el de Situación de Fuera de Ordenación.

TERCERO.- Dar traslado al interesado del presente acuerdo y a Intervención para que practique la correspondiente liquidación.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.4.- D. Andrei Evdokimov, licencia para proyecto básico para la reforma de una vivienda unifamiliar aislada y garaje en C/ Vista paraíso, nº 6.

Visto que en fecha 12 de agosto de 2020 y con registro de entrada nº 10.733, se presenta instancia por D. Andrei Evdokimov, conforme a la cual solicita licencia urbanística para proyecto básico para la reforma de una vivienda unifamiliar aislada y garaje situada en C/ Vista paraíso, nº 6, (Cod. 2647604CS5424N0001UQ), conforme al proyecto visado número 98413, de fecha 24 de julio de 2019, redactado por A02 Estudio de Arquitectura S.L.P., representado por el arquitecto Javier Domínguez de Torres.

Resultando que con fecha de 26 de marzo de 2021, ante la solicitud de licencia anteriormente expuesta, se confiere al interesado periodo de alegaciones de 15 días, mediante notificación de trámite de audiencia. Tal y como obra en el expediente, se formulan las alegaciones correspondientes en tiempo y forma, acreditando que la vivienda en cuestión cuenta con el título habilitante exigido.

Resultando que con fecha 28 de mayo de 2021, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa aplicable, se emite informe por los servicios técnicos municipales, considerándose lo siguiente:

“El proyecto trata de la reforma de una vivienda unifamiliar aislada, en una parcela ubicada en la calle Vista Paraíso, número 6.

Según planos número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la parcela se ubica una parte en suelo clasificado como Urbano, calificado como Edificación Ciudad Jardín, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado, y el resto en suelo clasificado como Rústico, Área-Suspendida. Según el plano general y el plano número 4, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, la clasificación de esta parte del suelo, es Sistema Viario. Previa a la obtención de derechos, los propietarios de Suelo Urbano Consolidado deben dar cumplimiento a los deberes legales exigibles especificados en la Sección 4ª Régimen jurídico del suelo urbano consolidado de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Residencial, reforma de vivienda.

Superficie del terreno: 4.151,23 m². (de los cuales aproximadamente 3.200,00 m² están calificados como urbano y el resto como suelo rústico).

Altura: 7,20 m. (Cumple con lo especificado en el artículo 91).

Ocupación: 881.40 m² (27,54%).

Superficie construida total: 881,40 m².

Edificabilidad total: 793,44 m² (0,25 m²/m²).

Número de habitantes: 8

Plazas de garajes: 2

Retranqueos: 3,00 metros y más

Reserva de agua: No se especifica.

Especies contempladas dentro del inventario de palmeras y especies vegetales significativas: No

Presupuesto de Ejecución Material: 448.742,00 €.

Tomando como base los datos mencionados se ha iniciado la búsqueda en los archivos municipales y se ha localizado un expediente que le otorga título habilitante a dicha edificación, situada en la calle Vista Paraíso, número 6, referencia catastral 2647604CS5424N0001UQ.

Analizada la documentación y parámetros urbanísticos mencionados en el encabezado, según la normativa aplicable al tipo de edificación, concluimos en informar que el proyecto básico presentado es técnicamente viable.

Según se establece en el artículo 6.- Condiciones del proyecto, y Anejo III.- Terminología, del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, el proyecto básico es insuficiente para iniciar la construcción. Una vez aprobado el citado proyecto básico, para el inicio de las obras es preceptivo la tramitación del proyecto de ejecución que desarrollará el básico, ajustado a todas las exigencias establecidas en el Código Técnico de la Edificación y otras normativas vigentes de aplicación (habitabilidad, accesibilidad, gestión de residuos, estudio básico de seguridad y salud, direcciones de obra, observaciones de este informe, etc.).

Observaciones.- El proyecto de ejecución debe contar con dos contadores de agua, uno para uso de jardines y otro para uso domestico. Además debe contar con una reserva de agua potable de 2.000 litros.

También debe dar cumplimiento a lo especificado en la Ley 1/2001, de 21 de mayo, sobre construcción de edificios aptos para la utilización de energía solar.

La instalación eléctrica de la piscina se realizará conforme al REBT y debe contar con la autorización de la Dirección general de Industria.”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico presentado por D. Andrei Evdokimov, para la reforma de una vivienda unifamiliar aislada y garaje situada en C/ Vista paraíso, nº 6, de este municipio, conforme al proyecto visado número 98413, de fecha 24 de julio de 2019, redactado por A02 Estudio de Arquitectura S.L.P., representado por el arquitecto Javier Domínguez de Torres, siempre que su contenido defina, de conformidad con el artículo 6.2 del Código Técnico de Edificación, las prestaciones que el edificio proyectado ha de proporcionar para cumplir las exigencias básicas, y que en ningún caso impida su cumplimiento y se acredite el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad previstas en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto, así como todos y cada uno de los condicionantes puestos de manifiesto en los informes técnicos municipales.

En cualquier caso, **se requiere al interesado** para que con al menos diez días de antelación, **adjunte como requisito inexcusable y previo a la ejecución de la obra el correspondiente proyecto de ejecución de la obra**, adaptándose tanto al proyecto básico como a las nuevas exigencias del citado Código de Edificación, Estudio de Seguridad y Salud, Estadística de la edificación y Direcciones de obra, y a cualquier otra normativa de aplicación vigente actualmente, además de que:

- Antes del comienzo de las obras y una vez realizado el replanteo se comunicará a los efectos de comprobación de las alineaciones y rasantes.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

- El proyecto de ejecución debe contar con dos contadores de agua, uno para uso de jardines y otro para uso doméstico. Además debe contar con una reserva de agua potable de 2.000 litros.
- Debe dar cumplimiento a lo especificado en la Ley 1/2001, de 21 de mayo, sobre construcción de edificios aptos para la utilización de energía solar.
- La instalación eléctrica de la piscina se realizará conforme al REBT y debe contar con la autorización de la Dirección general de Industria.
- Que el peso de los camiones que pasen por la calle no supere las doce (12) toneladas. En caso contrario, y aun cuando no se supere el peso señalado, deberá reponer a su costa aquellos desperfectos producidos en la vía por los camiones que suministren los materiales a la referida obra, así como satisfacer la correspondiente sanción administrativa.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia será de cuatro (4) años a partir de la presentación del proyecto de ejecución adaptado, como se indicaba anteriormente al Proyecto Básico, así como al resto de condicionantes puestos de manifiesto en el presente Acuerdo. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de dos años siguientes a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se

considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, el Sr. Alcalde declara concluida la sesión, de lo que yo como Secretaria, doy fe.